



Universidad de
Castilla-La Mancha



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN SINDICAL UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT) CASTILLA-LA MANCHA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA CREACIÓN DEL AULA ESTUDIOS Y FORMACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL

En Toledo a 7 de octubre de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. MIGUEL ÁNGEL COLLADO YURRITA, Sr. Rector Magfco. En representación de la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante UCLM), en virtud de las facultades conferidas por su nombramiento por Decreto 5/2016, de 23/02/2016 (DOCM n° 39 de 26 de febrero de 2016) con domicilio a estos efectos en calle Altagracia, 50,13003 Ciudad Real, y N.I.F. Q1368009E.

Y de otra parte, D. CARLOS PEDROSA SERRANO, Sr. Secretario General de la Confederación Sindical UGT Castilla-La Mancha, en nombre y representación de UGT Castilla-La Mancha, provista de CIF n°: G 45357753, debidamente facultado en virtud de poderes otorgados mediante escritura pública formalizada ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid.

Comparecen en nombre y representación de las instituciones arriba indicadas, y a tal efecto

EXPONEN

Primero: Con el fin de profundizar en la colaboración mantenida hasta la fecha, ambas partes han creído conveniente crear un Aula al objeto de dotar de una mayor cobertura a las actividades que hasta la fecha se han venido realizando, siendo esta la razón fundamental que justifica la creación del Aula "Estudios y Formación en el ámbito laboral". En el marco de esta Aula, y gracias a la financiación de UGT Castilla-La Mancha, se llevarán a cabo actividades formativas, docentes y de divulgación destinadas a la formación de estudiantes y trabajadores, y relacionadas con materias propias del derecho laboral, la cooperación sindical y la seguridad social.

Segundo: Las actividades objeto de patrocinio en el marco del presente convenio serán las siguientes:

- Conferencias, seminarios y jornadas sobre temas relacionados con el objeto del Aula.
- Impulsar concursos y premios basados en retos para estudiantes de distintos Grados de la Universidad de Castilla-La Mancha o entre el propio personal PDI, PI y PAS.



Universidad de
Castilla-La Mancha



Tercero: Que ambas partes muestran su disposición para la firma del presente Convenio con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera: Este Convenio se entenderá como el lugar común desde el que se desarrolle la producción y selección de ideas y proyectos que plasmen la cooperación entre la UCLM y UGT Castilla-La Mancha en las materias anteriormente citadas o en nuevas áreas de colaboración.

Segunda: Que, en base a los apartados anteriores, la Universidad de Castilla-La Mancha procederá a la creación del Aula **Estudios y Formación en el ámbito laboral** dentro del curso académico 2019-2020. Las actividades concretas a desarrollar anualmente en el marco del presente convenio serán incorporadas posteriormente mediante un anexo al mismo una vez que sea nombrado el director o directora del Aula.

Tercera: Con el fin de poder desarrollar las actividades del Aula, UGT Castilla-La Mancha se compromete a dotarla anualmente, y durante el plazo de duración del presente convenio con la cantidad de 10.000 Euros, que hará efectiva mediante transferencia bancaria, antes del día 15 de octubre de 2019, en la cuenta de la Universidad de Castilla-La Mancha de Código IBAN ES50 0049 6591 1824 1600 6461 del Banco Santander (Sucursal Av. Camilo José Cela, 14. 13005 Ciudad Real. España), con SWIFT code BSCHEM33, y siempre de forma anticipada al comienzo de las actividades a desarrollar.

A las cuantías aportadas por UGT Castilla-La Mancha le serán de aplicación las condiciones de facturación establecidas en la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales para que dichas facturas sean emitidas sin IVA (Ley de Mecenazgo).

Cuarta: Para cada actuación de colaboración propuesta podrá establecerse una adenda a este Convenio en la que se especificará el régimen fiscal y económico aplicable a la actividad que se trate. El 21% de la cantidad total asignada para la financiación de las diferentes actividades será objeto de retención para compensar a la UCLM de los costes indirectos que recaen sobre ella.

Las adendas deberán contener al menos los siguientes aspectos:

- Definición de los objetivos que se persiguen.
- Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa.
- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la buena marcha del proyecto.



Universidad de
Castilla-La Mancha



Quinta: El/la directora/a del Aula será designado/a por el Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, y deberá ostentar la condición de personal docente de la UCLM.

La dirección del Aula comprende la planificación, seguimiento y ejecución de las actividades, así como elevar anualmente un informe al vicerrector que tenga competencias en la materia, comunicando la programación anual de actividades y la liquidación del presupuesto del año anterior, en su caso.

Sexta: La UCLM se compromete a difundir la participación de UGT Castilla-La Mancha en todas las actividades realizadas al amparo de este convenio, haciendo referencia expresa al Aula **Estudios y Formación en el ámbito laboral**. Además, ambas partes se comprometen a divulgar la existencia y las actividades del Aula.

Séptima: El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de un año, renovable por periodos iguales por acuerdo tácito entre las partes.

El presente Convenio podrá extinguirse, además de por el plazo establecido, por incumplimiento de sus cláusulas o por mutuo acuerdo de las partes firmantes.

Octava: Las partes podrán acordar conjuntamente una redistribución parcial de la financiación contenida en el presente convenio, lo que, en su caso, será recogido en el anexo correspondiente.

Novena: El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, resolviéndose las dudas en su interpretación y ejecución, en primer lugar, por mutuo acuerdo entre las partes firmantes y en su caso mediante su impugnación, si procede, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con arreglo al procedimiento establecido en su Ley reguladora.

En prueba de conformidad firman el presente Convenio, por triplicado, en el lugar y fecha indicados.

Por UGT Castilla-La Mancha

Carlos Pedrosa Serrano.

Por la Universidad de Castilla-La Mancha

Miguel Ángel Collado Yurrita.